

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RESOLUCIÓN N° 67128 Septiembre 11 de 2018

Resolución 67128-2018

Por medio de la cual se establecen los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación, y cancelación de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados, reconocimiento de estudios a Instituciones Educativas de carácter oficial, e igualmente del registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal 594 de 2016, la Ley 09 de 1979 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional N° 2826 de diciembre 9 de 2002 le fue otorgada Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo y se dictan otras disposiciones.

El Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, se delegan al Secretario de Educación y Cultura las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

El artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El Artículo 68 de la Constitución Política, faculta a los particulares para fundar Establecimientos Educativos y a prestar el servicio educativo a través de docentes con reconocida idoneidad, ética y pedagógica.

La Ley 115 de 1.994 que reglamenta todo lo relacionado al sistema educativo.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

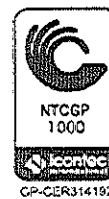
El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015 artículo 2.3.3.2.1.1, establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015 artículo 2.3.2.1.1, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para la prestación del servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015 artículo 2.3.3.5.3.1.1, establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y otras disposiciones.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Según concepto emitido por la Curaduría Urbana Segunda del Municipio de Itagüí: "el otorgamiento de las respectivas licencias urbanísticas o actos de reconocimientos por parte del Curador Urbano, certifica el cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes por parte de los proyectos que son sometidos a su estudio"

Por su parte la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí conceptua: "El objeto del certificado Permiso de Ocupación, es servir de acto de control posterior a las obras por parte de las autoridades municipales o distritales competentes y este es expedido por control urbanístico.

El acto de reconocimiento de edificaciones, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los requisitos que deben cumplir todos los E.E, que pretendan ubicarse en este ente territorial:

1. Requisitos para el otorgamiento, renovación o modificación de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados, de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano o reconocimiento de carácter oficial.

OTORGAMIENTO (POR PRIMERA VEZ)

1.1 Solicitud del representante legal o propietario del establecimiento educativo, dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí.

1.2 Licencia de Construcción, o acto de reconocimiento, cuando se requiera, y certificado de ubicación y uso del suelo vigente, no mayor a 90 días.

1.3 Permiso de ocupación expedido por Control Urbanístico.

1.4 Enviar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) actualizado.

1.5 Visto bueno de la planta física donde funcionará o donde funciona el Establecimiento Educativo, expedido por la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí.

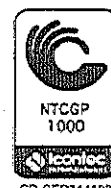
1.6 Certificación sanitaria vigente en el año que se solicita la licencia, expedida por la Secretaría de Salud del Municipio de Itagüí.

1.7 Certificado de seguridad vigente en el año que se solicita la licencia, este debe ser obtenido a través del cuerpo técnico de bomberos del Municipio de Itagüí.

1.8 Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio – Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



1.9 Certificado de existencia y representación legal vigente. (Cámara de Comercio), Escritura Pública, o Personería Jurídica) vigente en el año que se solicita la licencia. (No aplica a Establecimientos Educativos de Carácter oficial).

1.10 Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un (1) mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se debe anexar el mismo y debe estar vigente no mayor a un (1) año. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial).

1.11 Formulario Uno *Identificación de variables y caracterización del servicio*, diligenciado según lo establecido en la Resolución Nacional 2616 de 2003. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial ni para Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano).

1.12 Formulario Dos *Ingresos y Costos*. Diligenciado según lo establecido en la Resolución Nacional 2616 de 2003. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial ni para Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano)

1.13 Documento soporte del nombramiento del Rector o Director, firmado por el representante legal o por el (los) propietario (s) del Establecimiento Educativo.

1.14 Acreditación del Rector o Director, según lo establecido en el artículo 2.4.1.1.10 del Decreto 1075 de 2015, en materia de requisitos para aspirar a ser directivo docente en el sistema educativo.

1.15 Nombramiento del secretario o secretaria académica.

1.16 Propuesta de costos educativos.

1.17 Acto administrativo donde se establece el Calendario Académico Institucional, en concordancia con el calendario expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí. (No aplica para Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano).

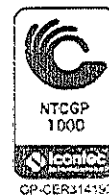
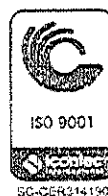
1.18 Convenio de continuidad de estudios por niveles y ciclos con establecimientos educativos privados debidamente legalizados. Aplica para Establecimientos Educativos privados de educación formal que no ofrecen todos los niveles. (No aplica a Establecimientos Educativos de Carácter oficial ni para Establecimientos Educativos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano).

1.19 El plazo máximo establecido por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, para determinar si es procedente o no otorgar la resolución de licencia de funcionamiento y/o el registro de programas este último aspecto de educación para el trabajo y desarrollo humano, es de noventa (90) días hábiles.

1.20 Todos los E.E que pretendan ofrecer programas con énfasis en sistemas, deberán aportar las licencias de uso del software utilizado o a utilizar, esta debe estar vigente, no mayor a un (1) año.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Requisitos especiales para obtener la licencia de funcionamiento y el registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, en las áreas de idiomas y salud.

Para idiomas.

1.21 En relación con el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas, se otorgará una licencia condicionada y se registrará el o los programas por dos (2) años, tiempo en el cual el establecimiento solicitante deberá obtener la certificación en calidad tanto de la institución como de los programas ofrecidos, de no aportar a esta Secretaría en este plazo estas certificaciones, se procederá a cancelar la resolución de licencia de funcionamiento y la resolución de registro de los programas ofrecidos.

Para salud.

1.22 En cuanto al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de la salud, el establecimiento educativo solicitante deberá obtener el concepto técnico previo de la comisión intersectorial para el talento humano en salud (acuerdo 153 de octubre 30 de 2012).

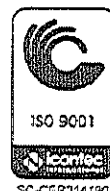
2. Requisitos para la modificación o renovación de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados, oficiales y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

POR CAMBIO DE DIRECCIÓN:

1. Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigido a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de dirección.
2. Licencia de Construcción, o acto de reconocimiento, cuando se requiera, y certificado de ubicación y uso del suelo vigente, no mayor a 90 días.
3. Permiso de ocupación expedido por Control Urbanístico.
4. Enviar Proyecto Educativo Institucional (PEI) actualizado.
5. Visto bueno de la planta física donde funcionará o donde funciona el Establecimiento Educativo, expedido por la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí.
6. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un (1) mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se debe anexar el mismo y debe estar vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial).
7. Certificación sanitaria vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, expedida por la Secretaría de Salud del Municipio de Itagüí.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



8. Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio y Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter Oficial.
9. Certificado de seguridad vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, este debe ser obtenido a través del cuerpo técnico de bomberos del Municipio de Itagüí.
10. Certificado de existencia y representación legal vigente. (Cámara de Comercio, Escritura Pública, o Personería Jurídica), vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia. No aplica a Establecimientos Educativos de Carácter oficial.
11. Acto administrativo donde se expide el Calendario Académico Institucional en concordancia con el calendario expedido por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí. No aplica a Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

POR CAMBIO DE PROPIETARIO:

1. Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de propietario.
2. Compraventa debidamente diligenciada.
3. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se deben anexar el mismo y debe estar vigente no mayor a un (1) año. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial)
4. Certificado de existencia y representación legal vigente. (Cámara de Comercio, Escritura Pública, o Personería Jurídica) en el año que se solicita la modificación de la licencia.
5. Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial.
7. Certificado de seguridad vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, este debe ser obtenido a través del cuerpo técnico de bomberos de Itagüí.
8. Documento soporte del nombramiento del Rector o Director, firmado por el representante legal o por el (los) propietario (s) del Establecimiento Educativo, (si hubo cambio de rector).
9. Acreditación del Rector o Director, según lo establecido en el artículo 2.4.1.1.10 del Decreto 1075 de 2015, en materia de requisitos para aspirar a ser directivo docente en el sistema educativo, (si hubo cambio de rector)

NOTA: El Rector o Director del E.E, deberá registrar la firma en la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:

1. Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de domicilio.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente (Cámara de Comercio, Escritura Pública o Personería Jurídica) vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia.
3. Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio – Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial
4. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un (1) mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se deben anexar el mismo y deben estar vigente no mayor a un (1) año. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial)

NOTA: En el caso de que el Representante Legal sea el Rector o Director, este deberá registrar la firma en la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL:

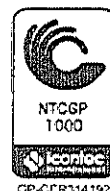
1. Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de razón social.
2. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio, Escritura Pública o Personería Jurídica) vigente, vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia.
3. Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio – Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial
4. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un (1) mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se deben anexar el mismo y deben estar vigente no mayor a un (1) año. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial)

POR AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS:

1. Comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por ampliación de servicios educativos, indicando el nuevo servicio a ofrecer.
2. Formulario Uno *Identificación de variables y caracterización del servicio*, diligenciado según lo establecido en la Resolución Nacional 2616 de 2003. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial ni para Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



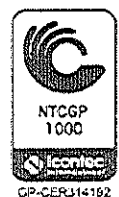
3. Formulario Dos *Ingresos y Costos*. Diligenciado según lo establecido en la Resolución Nacional 2616 de 2003. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial ni para Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
4. Acuerdo de Consejo Directivo del E.E, por medio del cual se modifica el Proyecto Educativo Institucional (PEI), autorizando la ampliación de los servicios.
5. Resolución rectoral de tarifas para pensiones y matrículas para la respectiva vigencia. No aplica para I.E Oficiales ni para Establecimientos Educativos para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
6. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se deben anexar el mismo y debe estar vigente no mayor a un (1) año. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial)
7. Paz y Salvo de impuestos municipales (Industria y Comercio – Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial
8. Acto administrativo donde se adopta el calendario académico Institucional, en concordancia con el calendario académico adoptado por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí. Aplica para las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal.
9. Convenio de continuidad de estudios con establecimientos privados debidamente legalizados. Este requisito rige para aquellos establecimientos que no ofrecen todos los niveles y grados del Sistema Educativo Colombiano.
10. Convenio con una Institución de carácter superior o una de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificada.
11. Visto bueno de la planta física, expedido por la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, para la verificación de la infraestructura requerida para llevar a cabo la ampliación del servicio educativo solicitado.

POR CAMBIO DE CALENDARIO ACADÉMICO:

1. Comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio en el calendario académico.
2. Acuerdo de Consejo Directivo por medio del cual se modifica el Proyecto Educativo Institucional PEI, adoptando en nuevo calendario.
3. Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio – Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial.
4. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio, Escritura Pública o Personería Jurídica) vigente, no mayor a un (1) año.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



5. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, se deben anexar el mismo y debe estar vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial).

POR FUSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

1. Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigido a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando la modificación de la licencia de funcionamiento por fusión de establecimientos educativos.

2. Acto administrativo donde se autoriza la fusión de los Establecimientos Educativos.

3. Acreditar la propiedad o tenencia del inmueble, si el local es propio se debe anexar certificado de libertad vigente no mayor a un mes, en caso de tener contrato de arrendamiento o comodato, Se deben anexar el mismo y debe estar vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia. (No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial).

4. Certificación sanitaria vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, expedida por la Secretaría de Salud del municipio de Itagüí.

5. Paz y Salvo de impuestos Municipales (Industria y Comercio – Predial) o acuerdo de pago con pagos a la orden del día. No aplica para Establecimientos Educativos de Carácter oficial.

6. Certificado de seguridad vigente en el año que se solicita la modificación de la licencia, este debe ser obtenido a través del cuerpo técnico de bomberos del municipio de Itagüí.

7. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio, Escritura Pública o Personería Jurídica) vigente, no mayor a un (1) año

3. CANCELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO O CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL.

1. Comunicación escrita del representante legal o propietario del establecimiento, dirigido a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, solicitando cancelación de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento de carácter oficial.

2. Acto administrativo donde se determina el cierre del Establecimiento Educativo.

3. Acto administrativo expedido por la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, donde se certifique la no prestación del servicio educativo en la sede académica autorizada en la licencia de funcionamiento o en el reconocimiento de carácter oficial.

ARTICULO SEGUNDO. Los trámites acá descritos tendrán un termino de 30 días hábiles, excepto el de otorgamiento, reglado en el Artículo primero, numeral, 1, 1.18.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



ARTICULO TERCERO. La presente resolución deroga las resoluciones municipales N° 30463 de mayo 07 de 2018, y la N° 45000 de julio 11 de 2018.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución tiene vigencia a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura.



JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
Director de Núcleo-Coordenador Unidad de Inspección y Vigilancia



JUAN SEBASTIAN RAMOS RAMOS.
Asesor Jurídico



ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

